Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Información solicitada a instancia de FRANPER GESTIONES COMERCIALES S.L. alegando el siguiente interés legítimo:

FINCA DE LAS ROZAS DE MADRID Nº: 54030 CRU: 28120000591653

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR número 449 del proyecto y del plano, señalada con el número 38 de la calle Eucalipto, construído, sobre la parcela o Manzana 13, integrada en la Urbanización ALTO LAZAREJO, que forma parte del Polígono 4-E del Plan Parcial de Ordenación Urbana Las Matas A y B, en término de Las Rozas de Madrid. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con calle Eucalipto y vivienda número 448 -número VEINTITRES de esta propiedad horizontal; derecha, con vivienda número 448 -número VEINTITRES de esta propiedad horizontal- y zona verde pública; izquierda, con calle Eucalipto y vivienda número 450 -número VEINTICINCO de esta propiedad horizontal-; y fondo, con zona verde pública. Es del tipo Modelo "CADIZ" y ocupa una base solar de 155,80 metros cuadrados. Consta de sótano, planta baja y planta primera. El sótano consta de garaje, trastero, aseo, cuarto de instalaciones, lavandería, distribuidor y escalera de acceso a planta baja; en la planta baja se distribuyen el recibidor, sala de estar, aseo, cocina-oficio con despensa, salón-- comedor y escalera de comunicación con el sótano y la planta primera; porche delantero, porche trasero y un área de tendedero; en la planta primera se proyectan el dormitorio principal con baño y vestidor, un dormitorio doble con baño, dos dormitorios, un bato, distribuidor y escalera de bajada al resto de la vivienda, disponiendo además de una terraza parcialmente cubierta con acceso desde el dormitorio principal. En total comprende la vivienda una superficie útil de 304,10 metros cuadrados y una superficie construida de 356,75 metros cuadrados. Los porches y terrazas ocupan 66,20 metros cuadrados. Esta vivienda se alza sobre la parcela individual número 449, destinándose la parte no edificada a jardín, así como a piscina individual, y que supone una superficie de 838,44 metros cuadrados, incluida la base solar de la vivienda. CUOTA: A- De participación en los elementos comunes generales de la Urbanización y en gastos comunes generales, una vez entregada la totalidad de las viviendas previstas, de 0,215983 por ciento, que equivale a 1/463; 8- De participación en la manzana y en gastos peculiares comunes en la manzana, de 2,6316 por ciento, que equivale a 1/38.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BERLANGA MARTINEZ, JOSE MIGUEL	50303469P	2948	955	37	3

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** por título de compra. Escritura Pública de fecha 29 de Septiembre de 2005, otorgada en Madrid, por Don Joaquín M. Rovira Perea

PETISCO RUIZ, AMELIA	1174381R	2948	955	37	3

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** por título de compra. Escritura Pública de fecha 29 de Septiembre de 2005, otorgada en Madrid, por Don Joaquín M. Rovira Perea

Tomo: 2948 Libro: 955 Folio: 37 Inscripción: 3 Fecha: 04/11/2005

Obra nueva terminada

_____ CARGAS _____

Sujeto al Régimen
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE ROZAS DE MADRID (LAS) Nº: 39723. INSCRIPCION: 1. TOMO: 2720. LIBRO: 727. FOLIO: 65. FECHA: 01/03/2000.:
Sujeto al Régimen: Esta finca, junto con las inscritas con los números 39.710, 39711, 39.712, 39.713, 39.714, 39.715, 39.716, 39.717, 39.718, 39.719, 39.720 y 39.759, están sujetas al régimen jurídico de complejo inmobiliario privado o urbanización, denominado ALTO LAZAREJO.-

SUJETA LIMITACIONES P.H.
OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 2, TOMO: 2948, LIBRO: 955, FOLIO: 37, DE FECHA: 25/08/2005:
SUJETA LIMITACIONES P.H.: Sujeta a las limitaciones de propiedad horizontal pactado mediante una escritura otorgada en Madrid, el día 2 de Marzo de 2.005, ante su Notario Don Joaquin M. Rovira Perea que causó la inscripción 4ª de la finca matriz 39.723 de fecha 15 de Marzo de 2.005.-

- HIPOTECA.
Gravada con una hipoteca de la inscripción 2ª a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., quedando respondiendo esta finca de la devolución de: 1.- **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS** importe del principal del préstamo. 2.- **Un año** de intereses remuneratorios, calculados conforme a las cláusulas financieras de la escritura que se inscribe, relativas a "intereses Ordinarios" "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria de intereses, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 10'00 por ciento anual, que asciende a **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS**. 3.- **Dos años** de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la cláusula financiera "Sexta.- Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 10 por ciento anual que asciende a **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS** euros. 4.- La cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS** euros, que se fijan para costas y gastos. Responsabilidad hipotecaria: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS euros. **El plazo** de amortización tendrá una duración de 360 meses cuyo plazo comienza el día 29 de Septiembre de 2.005.-

Exp. Certificación: Expedida certificación conforme al artículo 688 de la LEC para el procedimiento de **EJECUCION HIPOTECARIA 753/2015** seguido en el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Majadahonda** en ejecución de la hipoteca de la adjunta inscripción 2ª conforme se solicita mediante un mandamiento expedido por duplicado en Majadahonda, el día 2 de octubre de 2.015 por el secretario judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Majadahonda doña Inmaculada Palma González y que fue presentado en el Registro a las 14:12 horas del día 14 de octubre de 2.015 según el asiento número 679 del tomo 62 del Diario.- Las Rozas de Madrid, a 20 de octubre de 2.015.-Formalizada en escritura con fecha 18/07/05, autorizada en MADRID, por DON JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA, nº de protocolo 1.815/2005Inscripción: 2ª Tomo: 2.948 Libro: 955 Folio: 37 Fecha: 25/08/2005

Al margen de la inscripción/anotación C, aparece extendida nota de fecha 28/07/11, según la cual queda AFECTA por cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

Gravada con la anotación preventiva de embargo preventivo letra C, PRORROGADO el embargo cautelar por la anotación letra D, sobre una mitad indivisa de la finca de este número perteneciente a Don José Miguel Berlanga Martínez a favor del ESTADO, que se sigue en la Dependencia Regional de Recaudación Unidad de Gestión de Actas nº8 Agencia Tributaria, con domicilio en calle Guzmán el Bueno número 139-2ª planta 28071 Madrid, y de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, el Delegado Especial de la A.E.T. de Madrid dictó el treinta de Mayo de dos mil once, se acordó adoptar la medida cautelar prevista en el apartado b del punto 3 del articulo 81 de la Ley General Tributaria, aprobada por ley 58/2003, hasta cubrir el importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS SETENTA Y SEIS CENTIMOS además de los intereses y costas que, en su caso se devenguen en el procedimiento de apremio que proceda contra el responsable, y en su virtud ordenar el embargo preventivo de los bienes y derechos de DON JOSE MIGUEL BERLANGA MARTINEZ, con NIF 50303469-P, calle Los Alamos de Odón 71, 28670 VILLAVICIOSA, -Madrid- concretamente sobre la finca de este número. Por las deudas que figuran en el expediente que son las siguientes: CONCEPTO/PERIODO: SOCIEDADES ACTAS 2006/07/08. PRINCIPAL: 146.927,01. RECARGO APREMIO: 29.385,40. IMPORTE: 176.312,41. CONCEPTO/PERIODO: IVA ACTAS 2006/07/08 PRINCIPAL: 87.803,78. RECARGO APREMIO: 17,560,76. IMPORTE: 105.364,54. CONCEPTO/PERIODO:I.R.P.F. ACTAS RET. 2006/07/08. PRINCIPAL: 37.904,46. RECARGO APREMIO:7.580,89. IMPORTE: 45.485,35. CONCEPTO/PERIODO: SOCIEDADES EXP SANC.2006/07/08. PRINCIPAL: 52600,76 RECARGO APREMIO:10.520,15. IMPORTE:63.120,91. CONCEPTO/PERIODO:IVA ACTAS EXP SANC 2006/07/08. PRINCIPAL: 29.867,36. RECARGO APREMIO:5.973,47. IMPORTE: 35.840,83. CONCEPTO/PERIODO:I.R.P.F ACTAS EXP SANC.52006/07/08. PRINCIPAL: 12,736,43. RECARGO APREMIO:2.547,29. IMPORTE:15.283,72. TOTAL PENDIENTE: PRINCIPAL: **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS OCHO CENTIMOS,** RECARGO APREMIO**: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SEIS CENTIMOS.** IMPORTE: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS SETENTA Y SEIS CENTIMOS.** Y en base a lo anterior, se dicta diligencia de embargo preventivo contra la mitad indivisa de la finca de este número, titular del obligado tributario, y se ordena practicar la anotación preventiva a favor del Estado.- Resulta de un mandamiento librado por duplicado en Madrid, el trece de Junio de dos mil once, por Don José Ramón de la Cuerda de la Cuesta, Jefe de Unidad Regional de Recaudación de la Unidad de Gestión de Actas nº8, que ha sido presentado en este Registro a las doce horas treinta y cuatro minutos del día doce de Julio de dos mil diez, que ha causado la anotación letra C con fecha de veintiocho de Julio de dos mil once.-

Al margen de la citada anotación se ha hecho constar la siguiente nota de expedición de certificación, que es como sigue:

"Expedida **CERTIFICACION de cargas** en relación con el Procedimiento Administrativo de Apremio, seguido por la Agencia Tributaria, Dependencia de Recaudación Unidad de Gestión de Actas nº 8 c/ Guzmán el Bueno 139-2ª planta 28071 Madrid, a que se refiere la adjunta anotación preventiva de embargo letra C, tal como se ordena en el mandamiento de fecha 13 de Junio de 2.011.- que fue causa de la misma. Las Rozas de Madrid, a 28 de Julio de 2.011.-"

La medida cautelar ha sido prorrogada por la anotación letra D, con fecha dieciséis de Noviembre de dos mil once, el Ilmo. Sr. Delegado Especial de la A.E.A.T. ha dictado acuerdo de ampliación del plazo del embargo cautelar a que se refiere la anotación letra C precedente, hasta un plazo de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo inicial, es decir hasta el **treinta de Mayo de dos mil doce**, por lo que en ejecución del citado acuerdo se expide el mandamiento para que se **anote la prórroga** del embargo cautelar citado, lo que por la presente anotación se practica.- Así resulta de un mandamiento librado por duplicado en Madrid, el veintiocho de Noviembre de dos mil once, por el Jefe de Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid, Don José Ramón de la Cuerda de la Cuesta, que fué presentado en este Registro a las

doce horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de Diciembre de dos mil once, que ha causado la anotación letra D de fecha veintidós de Diciembre de dos mil once.- número 2.006./07./08/
Según mandamiento de fecha trece de Junio del año dos mil once que fue anotado con fecha veintiocho de Julio del año dos mil once, Anotación Letra C.

Expedida **CERTIFICACION de cargas** en relación con el Procedimiento Administrativo de Apremio, seguido por la Agencia Tributaria, Dependencia de Recaudación Unidad de Gestión de Actas nº 8 c/ Guzmán el Bueno 139-2ª planta 28071 Madrid, a que se refiere la anotación preventiva de embargo letra C, tal como se ordena en el mandamiento de fecha 13 de Junio de 2.011.- que fue causa de la misma. Las Rozas de Madrid, a 28 de Julio de 2.011.-**PRORROGADA POR LA D.**

Una PRÓRROGA de la ANOTACIÓN de la letra C . número 2.006./07./08/
Según mandamiento de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil once que fue anotado con fecha veintidós de Diciembre del año dos mil once, Anotación Letra D.

GRAVADA con la **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA F, PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA J,** anotado a favor de **HACIENDA PUBLICA** sobre **una mitad indivisa** de la finca de la que es titular Don José Miguel Berlanga Martinez.- En **la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN,** Delegación Especial de Madrid **de la Agencia Tributaria**, calle Guzman el Bueno número 139, 28.003 Madrid, se sigue **procedimiento administrativo de apremio** contra el obligado al pago BERLANGA MARTINEZ JOSE MIGUEL, con N.I.F. 50303469P se han dictado con fechas 16-02-2011 /03-05-2011 /11-07-2011 /15-03-2012 /15-03-2012 /30-05-2012 /30-05-2012 /30-05-2012 /28-03-2013 /15-03-25012 /12-11-2012, providencias de apremio de las deudas incluida en el anexo 1 del mandamiento que diré. Según el reseñado anexo las deudas desglosadas es la siguiente: Concepto: I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2005-2006; Nº LIQUIDACIÓN:A2885010016013675; IMP.PENDIENTE: 11.984,77. Concepto: I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2005-2006; Nº LIQUIDACIÓN:A2885010016014049; IMP.PENDIENTE: 5.586,11. Concepto: RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT; PER/EJER: OA-2011; Nº LIQUIDACIÓN:K1610111177048210; IMP.PENDIENTE: 120,00. Concepto: I.V.A. ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002080; IMP.PENDIENTE: 105.364,54. Concepto: IRPF ACTAS RET.CAP.MOBILIARIO; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002091; IMP.PENDIENTE: 45.485,35. Concepto: I.V.A. ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002102; IMP.PENDIENTE: 35.840,83. Concepto: IRPF ACTAS RET.CAP.MOBILIARIO; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002113; IMP.PENDIENTE: 15.283,72. Concepto: SOCIEDADES ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002124; IMP.PENDIENTE: 63.120,91. Concepto: I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 06-2005; Nº LIQUIDACIÓN:A2885011016012697; IMP.PENDIENTE: 1.862,04. Concepto: SOCIEDADES ACTAS DE INSPECCION; PER/EJER: 2006-2008; Nº LIQUIDACIÓN:A2873211406002070; IMP.PENDIENTE: 176.312,41. Concepto: RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT; PER/EJER: OA-2012; Nº LIQUIDACIÓN:K161011291773294; IMP.PENDIENTE: 120,00. **IMPORTE PENDIENTE TOTAL**: **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; INTERESES: **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS; COSTAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.** IMPORTE A EMBARGAR: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya efectuado el pago de los importes pendientes se ha procedido con fecha **dos de Octubre de dos mil trece** mediante diligencia de embargo número **281323442859P,** al embargo del **cincuenta por ciento de la finca de este número,** en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada, el recargo de apremio ordinario, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro y las costas del procedimiento de apremio y de acuerdo con el artículo 170 de la Ley General Tributaria.- Resulta de un mandamiento expedido en Madrid, el día dieciocho de Octubre de dos mil trece, por el Tecnico de Jefe Grupo Regional de Recaudación Don José Ramon de Cuerda de la Cuesta, documento firmado electrónicamente ANOTACION LETRA F de fecha treinta

y uno de Octubre de dos mil trece.-
PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS POR LA ANOTACIÓN LETRA J a partir de la fecha de la anotación de prórroga, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, porque en virtud de mandamiento expedido el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, doña Paloma Lamothe Torre, documento firmado electrónicamente, hace constar que no habiéndose podido finalizar el expediente y estando pronta a caducar la anotación preventiva de embargo de la finca de este número y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, se expide por triplicado el mandamiento de prórroga de la anotación preventiva de embargo por un plazo de cuatro años más.- Resulta del Registro y del citado mandamiento firmado electrónicamente cuya autenticidad es verificable mediante Código Seguro Verificación y que fue presentado en el Registro telemáticamente a las nueve horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete. ANOTACIÓN LETRA J de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete.-
número 2.813.234.428.59P/0
Según mandamiento de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil trece que fue anotado con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, Anotación Letra F.

Expedida CERTIFICACION de dominio y cargas en relación con el Procedimiento administrativo seguido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, a que se refiere la adjunta anotación preventiva de embargo letra F tal como se ordena en el mandamiento de fecha 18 de Octubre de 2.013 que fue causa de la misma. Las Rozas de Madrid, a 31 Octubre de 2.013.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral,

los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Firmado digitalmente por: RUIZ SEPULVEDA MARIA EUGENIA - 48441057K
Fecha y hora: 21.09.2023 09:27:50